

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4509** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 834/1984, promovido por «Puma-Sportsschuhfabriken Rudolf Dassler. KG.», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1982. Expedientes de marcas internacionales números 458.846 y 458.847.*

En el recurso contencioso-administrativo número 834/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puma-Sportsschuhfabriken Rudolf Dassler, KG.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia (sustituida posteriormente por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo), en nombre y representación de la Entidad «Puma-Sportsschuhfabriken Rudolf Dassler, KG.», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de diciembre de 1982 y la posterior desestimación presunta, por silencio, de los recursos de reposición interpuestos contra la primera, exclusivamente en cuanto deniegan las inscripciones solicitadas respecto a la clase 18.<sup>a</sup> y en cuanto la limitan respecto a la 25.<sup>a</sup>, por no ser, en tales particulares, conformes a derecho, confirmando en lo demás; procediendo, en consecuencia, las inscripciones solicitadas en la forma y extensión que se piden por la recurrente; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4510** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, tipo fogón, marca «Ambach», modelo base GPG/80, fabricadas por «Ambach», en Caldaro (Italia). CBL-0103.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Blasco de Garay, sin número, municipio de San Just Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas para usos colectivos, tipo fogón, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricadas por «Ambach», en su instalación industrial ubicada en Caldaro (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90113, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español», por certificación de clave BRC/1/990/B062/90/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0103, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 17 de diciembre de 1995.

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Ambach», modelo GPG/80.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 20,70. 20,70.

Marca «Ambach», modelo GPE/80.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 14,80. 14,80.

Marca «Ambach», modelo GP/80.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 14,80. 14,80.

Marca «Ambach», modelo GPO/80.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 14,80. 14,80.

Marca «Ambach», modelo GP/80-BF.

Características:

Primera: GN. GLP.  
Segunda: 18. 28/37.  
Tercera: 14,80. 14,80.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**4511** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores acumuladores de agua, categoría III, marca «Vaillant», modelo base VGH 190/3Z, fabricados por «Joh Vaillant GmbH», en Remscheid (República Federal de Alemania). CBZ-0059.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Granja, 27, polígono industrial municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores acumuladores de agua, categoría III, fabricados por «Joh Vaillant GmbH», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89505, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Inspección, Sociedad Anónima» (ACI, S. A.), por certificación de clave 89307, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas

las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CBZ-0059, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 17 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 9 kW.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Vaillant», modelo VGH 190/3Z.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 8. 18. 28/37.  
Tercera: 8.2. 8.2. 8.2.

Marca «Vaillant», modelo VGH 220/3Z.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 8. 18. 28/37.  
Tercera: 8,2. 8,2. 8,2.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**4512** RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan sartenes basculantes para usos colectivos, categoría III, marca «Rosinox», modelo base SMB-80G, fabricadas por «Sociedad Anónima Rosinox», en Bourges Cedex (Francia). CBS-0012.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Import Hispania, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Amizkarra, número 8, municipio de Vitoria, provincia de Alava, para la homologación de sartenes basculantes para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Sociedad Anónima Rosinox», en su instalación industrial ubicada en Bourges Cedex (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90008B, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/864-VI-049-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-

seña de homologación CBS-0012, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 17 de diciembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Rosinox», modelo SMB-80G.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 7,5. 18. 37.  
Tercera: 38. 38. 38.

Marca «Rosinox», modelo SMB-50G.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 7,5. 18. 37.  
Tercera: 23. 23. 23.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**4513** RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, categoría III, marca «Rosinox», modelo base 121 EURO G, fabricadas por «Sociedad Anónima Rosinox», en Bourges Cedex (Francia). CBL-0105.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Import Hispania, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Amizkarra, número 8, municipio de Vitoria, provincia de Alava, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Sociedad Anónima Rosinox», en su instalación industrial ubicada en Bourges Cedex (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90007, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave A-89/864-VI-049-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CBL-0105, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 17 de diciembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.